

BASES GENERALES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS 2019

POSTULACIÓN FONDO CONCURSABLE, CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA GOBERNACIÓN DE PALENA, FONDO DE TIERRAS Y AGUAS 2019 “PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PREDIALES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.

**BASES GENERALES ADMINISTRATIVAS,
POSTULACIÓN FONDO CONCURSABLE, IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Y USO EFICIENTE DE AGUAS PREDIALES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA
PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

PROGRAMA : “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PREDIALES PARA POTENCIAR DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS, INVERSIÓN 2019”.

CONVENIO : CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA GOBERNACION DE PALENA. FONDO DE TIERRAS Y AGUAS 2019.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

ARTICULO 1°.

La Gobernación de Palena en virtud del convenio firmado con La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI y la Gobernación de Palena, convoca a postular al fondo concursable para la “Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Provincia de Palena, Región de los Lagos.

ARTICULO 2°.

El objetivo del fondo concursable es implementar la construcción, puesta en marcha, y recuperación de proyectos para la obtención de agua y/o drenaje en terrenos de personas, comunidades o parte de comunidades indígenas en la provincia de Palena.

ARTICULO 3°.

El presente fondo concursable estará regulado por las Bases Generales Administrativas de carácter Provincial en las que se incorporan aspectos relacionados con la convocatoria, inscripción, postulación, ejecución, supervisión, de los proyectos a implementar

ARTICULO 4°.

El monto total otorgado para cada implementación será de acuerdo a las necesidades de solución y modalidades de postulación, establecidas en las bases técnicas.

ARTICULO 5°.

Para efectos de este fondo concursable, el calendario de postulación contendrá entre otros los siguientes eventos:

PRIMERA ETAPA DE PRESELECCIÓN			
N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Proceso de inscripción para postulación de proyectos	09 noviembre a 23 de noviembre	<p>El retiro del formulario de inscripción y bases administrativas y técnicas para postular estarán disponible en papel en la Oficina de Partes, ubicada en las dependencias de la Gobernación de Palena, calle Bernardo O'higgins 54, Chaitén, provincia de Palena.</p> <p>También estará disponible en sitio web de La Gobernación de Palena: http://www.gobernacionpalena.gov.cl/</p> <p>La Ficha de inscripción debe ser entregada en un sobre cerrado y con los documentos requeridos, en la fecha indicada, hasta las 16:00 hr., en Oficina de Partes de la Gobernación de Palena, ubicada en calle Bernardo O'higgins 54, Chaitén, provincia de Palena.</p>
2	Revisión de admisibilidad de preselección	24 de noviembre al 26 de noviembre de 2020	Una comisión compuesto por representantes de la CONADI y la Gobernación de Palena, revisará y evaluará la admisibilidad de los proyectos y definirá los preseleccionados.
3	Publicación de resultados	30 de noviembre	Se notificará a los beneficiarios(as) que sean preseleccionadas, mediante llamada telefónica y si corresponde se les enviara un E-mail, además se entregarán los resultados vía sitio web, http://www.gobernacionpalena.gov.cl/
SEGUNDA ETAPA DE SELECCIÓN			
N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
4	Periodo de diagnósticos y formulación de propuestas técnicas	02 de diciembre a 21 de diciembre	<p>El equipo ejecutor de la Gobernación formula el diagnóstico y propuestas técnicas de la preselección.</p> <p>Ariel Castillo, Teléfono +56 993981969, e-mail acastillof@interior.gob.cl</p>
5	Periodo de consultas y aclaraciones	09 de noviembre a 21 de diciembre	<p>Puede ser de manera digital (correo o llamada telefónica) o visitando las oficinas de la Gobernación de Palena:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de la Gobernación Provincial de Palena: Ariel Castillo, Teléfono +56 993981969, e-mail acastillof@interior.gob.cl
6	Recepción de documentos de proyecto para etapa de selección	26 de noviembre a 20 de diciembre	<p>La propuesta de postulación debe ser entregada en un sobre cerrado y con los documentos indicados y requeridos en la fecha indicada, hasta las 16:00 hr.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Partes, Gobernación de Palena, ubicada en calle Bernardo O'higgins 54, Chaitén, provincia de Palena.
7	Revisión de admisibilidad y evaluación de la postulación	21 a 27 de diciembre	Un equipo compuesto por representantes de la CONADI y la Gobernación de Palena, revisará y evaluará la admisibilidad de los proyectos y definirá los seleccionados.
8	Publicación de resultados	30 de diciembre	Se notificará a las beneficiarios(as) cuyas propuestas sean seleccionadas, mediante llamada telefónica y si corresponde se les enviara un E-mail, además se entregarán los resultados vía sitio web, http://www.gobernacionpalena.gov.cl/
9	Periodo de ejecución	Febrero a junio 2021	Se solicitará Ampliación de Plazo, debido a la contingencia Nacional por COVID-19

ARTICULO 6°.

Las postulaciones podrán **realizarse en una** de las siguientes modalidades:

- a) **Personas naturales indígenas** mayores de 18 años que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 19.253 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 392 del año 1993 de MIDEPLAN.
- b) **Comunidades Indígenas** constituidas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley N° 19.253, inscritas en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI, que tienen su **directiva vigente** al momento de la postulación.
- c) **Partes de Comunidad indígena:** conformadas por personas naturales indígenas que a la fecha de la postulación tienen la calidad de socios vigentes de una misma comunidad indígena. La calidad de socio vigente será verificada en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI.

II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL FONDO CONCURSABLE.

ARTICULO 7°.

Podrán postular al presente fondo concursable todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Postular como persona natural indígena, comunidad o parte de una comunidad indígena, con certificado de calidad indígena otorgado por la CONADI.
- b) Cada persona podrá postular sólo una vez en cada llamado a concurso y bajo una de las modalidades establecidas en el artículo precedente. De presentarse más de una postulación primará la postulación comunitaria por sobre las postulaciones de parte de comunidad y de persona natural.
- c) Para los efectos del presente fondo concursable se podrá financiar sólo un proyecto por familia. En el caso que se presente más de una postulación por familia, el comité de Admisibilidad y Selección en bases a criterios técnicos definirá que proyecto será financiado.
- d) Acreditación de los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto.
- e) Puntaje del Registro Social de Hogares para personas naturales indígenas (presentar certificado).
- f) Realiza al menos una actividad productiva agropecuaria.

III. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA POSTULACIÓN

ARTICULO 8°.

En las etapas de preselección y selección, la postulación al fondo concursable se realizará exclusivamente a través de un sobre cerrado, en los lugares, plazos y condiciones definidos para cada convocatoria, donde deberá contener el formulario y los antecedentes que se indiquen en las bases técnicas y además acompañar los documentos para la admisibilidad.

En la etapa de preselección se debe acompañar los siguientes documentos para la admisibilidad:

1. Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del postulante, por ambos lados; en caso de renovación de cédula, se podrá postular presentando fotocopia del comprobante de solicitud emitido por el Registro Civil.
2. Certificado que indique el puntaje del Registro Social de Hogar.

3. Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena.
4. En el caso de comunidades, debe presentar fotocopia simple del acta de asamblea que apruebe la modalidad de postulación comunitaria, señale el proyecto a postular, aporte propio y número de familias beneficiadas con el proyecto.
5. En el caso de comunidades, fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del presidente de la comunidad; en caso de renovación de cédula, se podrá presentar fotocopia del comprobante de solicitud emitido por el Registro Civil.
6. En el caso de parte de la comunidad, fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de todos los socios postulantes, por ambos lados; en caso de renovación de cédula, se podrá postular presentando fotocopia del documento que acredite la solicitud ante el Servicio de Registro Civil.
7. Certificado vigencia de la comunidad indígena otorgada por CONADI
8. Acreditar con fotografía la unidad productiva agropecuaria que realiza.
9. La propiedad de los derechos de tierra y agua, debe declararse en el Formulario de Postulación.

En la etapa de selección se debe acompañar los siguientes documentos para la admisibilidad:

A. Personas Naturales indígenas:

1. Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto.
2. Certificado que indique el puntaje del Registro Social de Hogar igual.
3. Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del postulante, por ambos lados; en caso de renovación de cédula, se podrá postular presentando fotocopia del comprobante de solicitud emitido por el Registro Civil.
4. Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena, cuando ninguno de los apellidos del postulante sea indígena.
5. Declaración jurada simple (ANEXO 1), que señale lo siguiente:
 - Estado civil del postulante.
 - Grupo familiar del postulante
 - Que conoce y acepta las bases del concurso.
 - Que conoce el proyecto postulado
 - El monto y detalle del aporte propio valorizado.
6. Certificado de matrimonio emitido por el registro civil, cuando corresponda.

B. Comunidades indígenas:

1. *Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto.*
2. Fotocopia simple del acta de asamblea que apruebe la modalidad de postulación comunitaria, señale el proyecto a postular, aporte propio y número de familias beneficiadas con el proyecto.
3. Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del presidente de la comunidad; en caso de renovación de cédula, se podrá presentar fotocopia del comprobante de solicitud emitido por el Registro Civil.
4. Certificado vigencia de la comunidad indígena otorgada por CONADI

C. Parte de Comunidad Indígena:

1. *Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto.*
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de todos los socios postulantes, por ambos lados; en caso de renovación de cédula, se podrá postular presentando fotocopia del documento que acredite la solicitud ante el Servicio de Registro Civil.
3. Declaración jurada simple (ANEXO 1) suscrita por cada uno de los socios postulante y certificado de matrimonio emitido por el registro civil, cuando corresponda.
4. Un mandato suscrito ante Notario Público, Secretario Municipal u Oficial del Registro Civil, que designe a uno de los socios postulantes como representante de la parte de comunidad. Un formato de mandato se adjunta como Anexo 2.

ARTICULO 9°.

Será obligación de los postulantes acreditar en la etapa de selección sus derechos sobre la tierra y aguas asociados al proyecto postulado al presente fondo concursable, presentando los documentos señalados en las bases técnicas.

ARTICULO 10°.

Cuando uno o más de los postulantes de comunidad o parte de comunidad, no adjunte alguno de los documentos señalados, o estos presenten errores u omisiones, se eliminará la postulación completa según corresponda y la postulación será declarada inadmisibles.

IV. EVALUACION DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 11°.

Se constituirá un Comité de Admisibilidad y Evaluación, en adelante el “Comité”, en la primera etapa de preselección y en la segunda etapa de selección, el cual se encontrará integrado por:

- a) El Encargado de la Unidad Local de Tierras y Aguas Indígenas de la CONADI, quien actuará como presidente del Comité.
- b) Representante de la Gobernación de Palena.
- c) Contraparte Técnica de La Gobernación de Palena.
- d) Coordinador del convenio de La Gobernación de Palena.
- e) Apoyo técnico, secretario/a de actas.

Cualquiera de los miembros del Comité podrá designar mediante poder simple o memorando de delegación a otro/a funcionario/a para que, en caso de no poder asistir a la respectiva sesión, lo/la represente en sus funciones, la que deberá hacer llegar antes de la constitución del Comité o presentarla en la constitución de la misma, quedando constancia de ello en el acta respectiva.

El Comité podrá constituirse, sesionar y adoptar acuerdos con la mayoría de sus integrantes. En caso de no existir quórum para sesionar, se programará una segunda sesión que no supere los tres días hábiles siguientes y así sucesivamente hasta que se cumpla con lo estipulado. De cada una de las sesiones del Comité se deberá levantar acta de todo lo obrado y las observaciones que formulen los integrantes del Comité.

ARTICULO 12°.

El Comité procederá a la apertura de todos los sobres recibidos durante el período de postulación en la primera etapa de preselección y en la segunda etapa de selección, con el fin de verificar la admisibilidad de las postulaciones.

Para que una postulación sea considerada como admisible deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el postulante cumpla el perfil de las categorías definidas en el artículo 6° de las presentes bases.
- Que la postulación cumpla con las condiciones y plazos definidos en la primera etapa de preselección y en la segunda etapa de selección.
- Que se acompañen los documentos señalados en el artículo 8° de las presentes bases y que los formularios presentados se encuentren completos, sin enmiendas, borrones, alteraciones, ni correcciones.

ARTICULO 13°.

Finalizado el proceso de admisibilidad en la primera etapa de preselección y la segunda etapa de selección, el Comité levantará acta de lo obrado con indicación de aquellas postulaciones declaradas admisibles y las no admisibles, en este último caso se deberá indicar el motivo de la inadmisibilidad.

ARTICULO 14°.

En la primera etapa de preselección todas las postulaciones que cumplan con los requisitos y documentación indicados en las bases, serán declaradas admisibles, y serán preseleccionados y pasarán a la siguiente etapa de elaboración de Diagnóstico y Propuestas Técnicas para la segunda etapa de selección.

En la segunda etapa de selección, todas las postulaciones declaradas admisibles y que estarán en el rango de puntajes del listado prelado de selección, serán sometidas a un proceso de revisión que tiene por objetivos verificar veracidad de los antecedentes presentados por el postulante y evaluar la factibilidad técnica y económica de la solución propuesta por el proyecto presentado al fondo concursable.

Esta revisión será efectuada por el equipo ejecutor de la Gobernación, para tal efecto, con asesoría de funcionario de CONADI, según se determine en las bases técnicas del fondo concursable.

En este proceso los postulantes deberán brindar las facilidades para el correcto desarrollo del proceso de revisión, en caso contrario podrían ser eliminados de la postulación.

El resultado de la revisión será informado al comité evaluador por el equipo ejecutor, debiendo ser considerado para la determinación de las postulaciones definitivas a beneficiar.

Si la evaluación concluye que un proyecto no es factible de ejecutar, ya sea por aspectos técnicos o económicos, el comité deberá declarar la inviabilidad de dicho proyecto, justificando su decisión, a través de un informe técnico y social.

ARTICULO 15°.

En la segunda etapa de selección, la asignación de puntaje se realizará a los proyectos declarados admisibles y factibles de ser ejecutados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N°395, que regula el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y se configurará con la ponderación, en iguales condiciones de acuerdo a los siguientes factores:

- a) Número de personas o dimensión de la comunidad postulante.
- b) Deterioro y degradación de las tierras afectadas por falta de agua.
- c) Condiciones sanitarias de las familias instaladas en el predio afectado por la falta de recursos de aguas.
- d) Beneficios agrícolas de la puesta en regadío de las tierras afectadas.

En virtud de las características de los postulantes y sus territorios, la definición de estos factores se encuentra establecida en las Bases Técnicas.

ARTICULO 16°.

En la primera etapa de preselección y segunda etapa de selección, el comité deberá levantar una o más actas de todo lo obrado, la(s) que contendrá(n) entre otros:

- a) Los nombres de los participantes del comité evaluador y, en el caso de representaciones se deberá indicar los documentos que los autorizan, los que quedarán adjuntos al acta.
- b) El listado de personas, comunidades y/o parte de comunidades ordenadas, en estricto orden de prelación, por puntaje, indicando: domicilio, comuna, nombre del beneficiario, RUT, nombre del proyecto, monto a adjudicar, número de familias y superficie a beneficiar.
- c) Una lista de espera, establecida, por Orden de puntaje de las personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que serán seleccionadas, en caso de que alguno de los beneficiarios adjudicados renunciase al beneficio o que por cualquier causa este hubiese caducado. Igualmente, se aplicará este

mecanismo de selección, en el caso de que hubiere reasignación del monto total de recursos a asignar en el fondo concursable.

La o las Acta (s) del Comité será(n) firmada(s) por todos y cada uno de los miembros del Comité y validada(as) con su firma por el Ministro de Fe.

V. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS

ARTICULO 17°.

La Gobernación de Palena, asignará el proyecto aprobado por el comité evaluador, y de acuerdo a las presentes bases.

Los postulantes que no resulten beneficiados, no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Gobernación de Palena o CONADI.

ARTICULO 18°.

Las comunidades indígenas que sean beneficiadas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la CONADI, regido por la Ley N° 19.862, su Reglamento, el D.S. N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, y por la Resolución Exenta N° 240 del Director Nacional de la CONADI de 25 de marzo de 2004.

ARTICULO 19°.

La Gobernación de Palena contará con un equipo técnico para ejecutar el proceso de postulación e implementación de las propuestas técnicas.

ARTICULO 20°.

Los resultados serán publicados en la página web institucional de La Gobernación de Palena, oficina de partes y podrán publicarse en medios de prensa escrita de circulación comunal, de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas.

VI. DEL CONVENIO DE COMPROMISO

ARTICULO 21°.

La Gobernación de Palena procederá a extender a los beneficiados un "Convenio de compromiso que certifique la aprobación de la construcción de obras de riego y/o drenaje para indígenas", el que deberá contener:

- 1) En el caso del beneficiado individual, nombre completo, cédula nacional de identidad y domicilio (localidad, comuna). En el caso de la postulación comunitaria o parte comunidad, nombre de comunidad, nombre del o los beneficiarios, cédula nacional de identidad, número de personalidad jurídica, comuna y localidad;
- 2) Nombre y tipo de proyecto aprobado.
- 3) Las restricciones y obligaciones del beneficio otorgado.

ARTICULO 22°.

Este Convenio de Compromiso deberá ser retirado personalmente por el beneficiado/a bajo la firma de recepción conforme. Para estos efectos, podrá ser representado de acuerdo a las normas comunes del derecho civil que rigen la materia. En el caso de beneficio comunitario, el convenio de compromiso deberá ser retirado y firmado por el representante legal de la comunidad. En el caso de beneficio de parte de comunidad, la carta de compromiso deberá ser retirada por el representante mandatado.

ARTICULO 23°.

La fecha de la entrega del Convenio de Compromiso será firmado por ambas partes, beneficiado/a y entidad ejecutora, y se deberá indicar el plazo de ejecución del proyecto.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 24°.

Ante la eventualidad que quedasen recursos disponibles y proyectos aprobados sin financiamiento; entiéndase esto como proyectos en lista de espera; se podrán financiar reasignando recursos según el estricto orden de prelación, según el acta del Comité, en los siguientes casos:

1. Por renuncia al beneficio.
2. Por invalidación del beneficio.
3. Por aumento de los recursos asignados.
4. Incumplimiento de los aportes propios establecidos, y cualquier otro motivo que dé lugar a que opere la lista de espera.

ARTICULO 25°.

Si un beneficiario/a renunciara al proyecto, deberá informarlo a La Gobernación de Palena, a través de una carta, en el caso de un beneficiario/a individual o parte de comunidad, y mediante acta de asamblea, de acuerdo con los estatutos de la comunidad, para el caso de beneficiarios comunitarios, haciendo la devolución del Convenio de Compromiso del proyecto. Constatado lo anterior, La Gobernación de Palena procederá a dictar el decreto correspondiente y resolverá el destino de dichos recursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° de estas bases.

ARTICULO 26°.

Si una vez asignado el proyecto, se detectara que el postulante ha omitido, proporcionado información falsa o errónea, ya sea en los formularios de postulación o en otro documento que se mencione en las bases, se iniciará un proceso de invalidación del beneficio que consistirá en la emisión de un decreto por parte de La Gobernación de Palena.

ARTICULO 27°.

En caso de fallecer un beneficiario en el proceso de asignación del proyecto y previo a la dictación de esta, se procederá a reasignar dichos recursos al postulante que sigue en el primer lugar de la lista de espera.

Por otro lado, si el fallecimiento es posterior a la emisión de la dictación de la asignación, el beneficio se transmitirá a su sucesión hereditaria acreditada legalmente, mediante la presentación de la respectiva resolución administrativa que concede la posesión efectiva. Cumplido lo anterior, La Gobernación de Palena dictará un decreto mediante la cual procederá a asignar el beneficio a su/s heredero/s.

ARTICULO 28°.

La suscripción del Convenio de Compromiso para la implementación de las soluciones de riego y drenaje, en la ejecución, supervisión y recepción, se encontrarán regulados en las bases técnicas y en los respectivos convenios de ejecución de los proyectos.

ANEXO 2

(Presentar en la segunda etapa de selección)

MANDATO PODER PARA POSTULACION DE PARTE DE COMUNIDAD

En a de del año, ante el (la) ministro de fe don (ña) que autoriza, comparecen los socios que se individualizan, y firman en la nómina anexa al presente documento, pertenecientes a la comunidad indígena, personalidad jurídica N° domiciliada para estos efectos en el lugar, de la provincia de Palena, mayores de edad quienes exponen:

PRIMERO: Los socios antes individualizados son parte de la comunidad y en este carácter vienen en otorgar poder especial a don, chileno, Cédula de Identidad, domiciliado en el lugar de la comuna de ; para que los represente ante La Gobernación de Palena, en el fondo concursable “Programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Palena, Provincia de Palena, Región de Los Lagos, año 2020”.

SEGUNDO: En el desempeño de este poder, el mandatario podrá efectuar todos los trámites que sean necesarios para la postulación y ejecución del subsidio, pudiendo al efecto firmar todos los documentos, recibos y resguardos que se le exijan y que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este poder o mandato.

Los socios que forman parte de la comunidad indígena que por este acto otorgan mandato para que los representen en el fondo concursable “Programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Palena, Provincia de Palena, Región de Los Lagos, año 2020”, quienes exhibiendo su Cédula de Identidad respectiva firman ante mí, son:

NOMINA DE SOCIOS COMUNIDAD (todos los socios postulantes)

N°	NOMBRE COMPLETO	CEDULA DE IDENTIDAD	DOMICILIO	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

FIRMA MINISTRO DE FE

**BASES TECNICAS,
“PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE
AGUAS PEDIALES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR
LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE PALENA,
REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2019”**

ARTICULO 1º. CONSIDERACIONES GENERALES.-

Las presentes Bases establecen los aspectos técnicos para el fondo concursable **"Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas pediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Palena, Provincia de Palena, Región de Los Lagos, año 2020"**. Por estas Bases se regula la forma de participar, calendario, requisitos, formalidades de la postulación y selección, los tipos de proyectos que se pueden postular y la forma práctica de otorgar la materialidad del mismo.

ARTICULO 2º. CALENDARIO DEL FONDO CONCURSABLE.

Las etapas y plazos en que se desarrollará el proceso de postulación son las siguientes:

PRIMERA ETAPA DE PRESELECCIÓN			
N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Proceso de inscripción para postulación de proyectos	09 noviembre a 23 de noviembre	<p>El retiro del formulario de inscripción y bases administrativas y técnicas para postular estarán disponible en papel en la Oficina de Partes, ubicada en las dependencias de la Gobernación de Palena, calle Bernardo O'higgins 54, Chaitén, provincia de Palena.</p> <p>También estará disponible en sitio web de La Gobernación de Palena: http://www.gobernacionpalena.gov.cl/</p> <p>La Ficha de inscripción debe ser entregada en un sobre cerrado y con los documentos requeridos, en la fecha indicada, hasta las 16:00 hr., en Oficina de Partes de la Gobernación de Palena, ubicada en calle Bernardo O'higgins 54, Chaitén, provincia de Palena.</p>
2	Revisión de admisibilidad de preselección	24 de noviembre al 26 de noviembre de 2020	Una comisión compuesto por representantes de la CONADI y la Gobernación de Palena, revisará y evaluará la admisibilidad de los proyectos y definirá los preseleccionados.
3	Publicación de resultados	30 de noviembre	Se notificará a los beneficiarios(as) que sean preseleccionadas, mediante llamada telefónica y si corresponde se les enviara un E-mail, además se entregarán los resultados vía sitio web, http://www.gobernacionpalena.gov.cl/
SEGUNDA ETAPA DE SELECCIÓN			
N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
4	Periodo de diagnósticos y formulación de propuestas técnicas	02 de diciembre a 21 de diciembre	<p>El equipo ejecutor de la Gobernación formula el diagnóstico y propuestas técnicas de la preselección.</p> <p>Ariel Castillo, Teléfono +56 993981969, e-mail acastillof@interior.gob.cl</p>
5	Periodo de consultas y aclaraciones	09 de noviembre a 21 de diciembre	<p>Puede ser de manera digital (correo o llamada telefónica) o visitando las oficinas de la Gobernación de Palena:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de la Gobernación Provincial de Palena: Ariel Castillo, Teléfono +56 993981969, e-mail acastillof@interior.gob.cl
6	Recepción de documentos de proyecto para etapa de selección	26 de noviembre a 20 de diciembre	<p>La propuesta de postulación debe ser entregada en un sobre cerrado y con los documentos indicados y requeridos en la fecha indicada, hasta las 16:00 hr.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Partes, Gobernación de Palena, ubicada en calle Bernardo O'higgins 54, Chaitén, provincia de Palena.
7	Revisión de admisibilidad y evaluación de la postulación	21 a 27 de diciembre	Un equipo compuesto por representantes de la CONADI y la Gobernación de Palena, revisará y evaluará la admisibilidad de los proyectos y definirá los seleccionados.
8	Publicación de resultados	30 de diciembre	Se notificará a las beneficiarios(as) cuyas propuestas sean seleccionadas, mediante llamada telefónica y si corresponde se les enviara un E-mail, además se entregarán los resultados vía sitio web, http://www.gobernacionpalena.gov.cl/
9	Se extiende el periodo de ejecución	Febrero a junio 2021	Se solicitará Ampliación de Plazo, debido a la contingencia Nacional por COVID-19

Este calendario podrá ser difundido, conjuntamente con toda la información necesaria para la postulación, a través de los medios disponibles para estos efectos, así como también a través de la Oficina del Convenio de La Gobernación de Palena, y de las organizaciones indígenas, teniendo especial atención para que las familias interesadas puedan acceder de manera expedita a la información y en consideración a los horarios y medios que disponen los jefes y jefas de familias.

La Gobernación de Palena podrá modificar el presente calendario, cuya resolución deberá ser informada con la debida anticipación a los interesados.-

ARTICULO 3º. MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Se implementarán proyectos que se enmarquen dentro de la asignación presupuestaria, y que estarán destinados a la implementación de un mínimo de 30 soluciones de riego y drenaje, de acuerdo a la necesidad y problemática expuesta en el proyecto postulado.

ARTICULO 4º. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA POSTULACION.

La Gobernación de Palena realizará un proceso de postulación para proyectos de riego y drenaje que corresponde a una primera etapa de preselección y una segunda etapa de selección, el que se realizará en las fechas establecidas en el artículo 2º, de las presentes bases.

Para presentar una postulación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6, 7, 8, 9 y 10 de las bases generales administrativas del presente fondo concursable.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 en su numeral 4 de las bases generales administrativas, se podrá adjuntar por el/la postulante fotocopia de libreta de matrimonio en caso de no contar con el certificado de matrimonio, cuando corresponda.

Conforme a lo que establece el artículo 9 de las bases generales administrativas, será obligación de los postulantes acreditar sus derechos sobre la tierra y aguas asociados al proyecto postulado al presente fondo concursable, presentando los documentos señalados en las bases técnicas.-

Respecto a lo establecido en artículo 10 de las bases generales administrativas, cuando uno o más postulantes de comunidad o parte de comunidad, no adjunte alguno de los documentos señalados, o estos presenten errores u omisiones, La Gobernación de Palena en conjunto con la CONADI determinará si técnicamente la eliminación del postulante hace inviable el proyecto comunitario o de la parte de comunidad, siendo esto verificado durante la etapa de evaluación técnica de las propuestas y concluyendo si la postulación es ejecutable.-

Respecto a lo que establece el artículo 7 letra c) de las bases generales administrativas, para verificar que al presente fondo concursable sólo se beneficie un proyecto por familia, para lo cual se podrá solicitar el respectivo Registro Social de Hogares.-

ARTICULO 5º. DERECHOS SOBRE LA TIERRA EN QUE SE EMPLAZARÁ EL PROYECTO.-

Podrán postular aquellos que acrediten la propiedad en las siguientes condiciones:

a) Propietarios: Fotocopia simple de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo del predio donde se emplazará el proyecto solicitado.-

b) Predio de propiedad de una sucesión hereditaria: Fotocopia simple de la inscripción especial de herencia; o fotocopia del certificado de posesión efectiva otorgado por el Registro Civil; o fotocopia de la resolución judicial por la cual se reconocen al o los herederos. En este caso el postulante, deberá adjuntar un croquis o plano explicativo de la respectiva ocupación que posee en el predio. Además, el equipo técnico de la Gobernación de

Palena realizará una inspección de la ocupación efectiva del heredero o postulante en el predio, en caso de no constatar la ocupación efectiva no se podrá declarar admisible la postulación.

En el caso que al momento de postular se encuentre sin la inscripción especial de herencia o posesión efectiva totalmente tramitada, deberá adjuntar fotocopia del título que origina la herencia, certificado de nacimiento o matrimonio que demuestre que el postulante posee parentesco con el fallecido y una fotocopia del documento del Registro Civil que acredite el inicio del trámite de posesión efectiva, además se deberá indicar con un croquis o plano explicativo de la respectiva ocupación que poseen en el predio y el equipo ejecutor de la Gobernación de Palena realizará una inspección de la ocupación efectiva del heredero o postulante en el predio, en caso de no constatar la ocupación efectiva no se podrá declarar admisible la postulación.

En esta modalidad de acreditación, solo podrán optar a proyectos en equipos de riegos móviles y semimóviles.

c) Derecho real de uso: Fotocopia simple de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la constitución del derecho real de uso por propietario del terreno sobre una determinada porción del mismo, en favor del postulante.

d) Regularización de títulos de dominio: Fotocopia de certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el inmueble poseído por el postulante o su cónyuge se encuentra sometido al procedimiento de regularización de la propiedad raíz y la constitución del dominio sobre ella Regulado por el DL N° 2.695, de 1979 y no ha presentado oposición de terceros.

e) Cesionario de derechos sobre terreno fiscal: La Cesión de Derechos deberá acreditarse mediante fotocopia de la Resolución que aprueba la Cesión de Derechos, emanada del Ministerio de Bienes Nacionales.

f) Goce en tierra indígena: Podrán postular quienes detenten un goce en tierras indígenas indivisas de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 19.253, para ello deberán presentar fotocopia de certificado de Goce emitido por CONADI.

g) Comodatarios(as) y usufructuarios(as): deberán presentar una fotocopia del contrato de comodato o usufructo y fotocopia de la inscripción de dominio del inmueble sobre el cual recae. El contrato sólo puede haber sido otorgado por el propietario del inmueble. El plazo de vigencia del comodato o usufructo no debe ser inferior a 5 años, contados desde la fecha de presentación del proyecto a concurso. Además se deberá adjuntar plano explicativo donde se identifique la ubicación del respectivo usufructo o comodato.-

h) Subsidiados(as) de tierras vía artículo 20 de la Ley 19.253: Para el caso de los subsidiados que posean la prohibición, de no enajenar en el plazo de 25 años en sus títulos, contemplada en el artículo 22 de ley 19.253, podrán presentar una fotocopia de la inscripción de dominio o la respectiva prohibición. En el caso de que el predio subsidiado no contemple la prohibición del artículo 22 de la ley 19.253, por haber adquirido una tierra de carácter indígena, deberán presentar una fotocopia de la inscripción de dominio.-

i) Los copropietario(s): La copropiedad debe ser acreditada mediante fotocopia de la inscripción de la propiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, donde se identifica al postulante. Además se debe adjuntar el plano de subdivisión de hecho firmado por todos sus otorgantes. En el evento de no tener plano de subdivisión, deben adjuntar un croquis explicativo del lugar asignado de hecho a cada copropietario, a fin de aclarar la parte del inmueble que le ha sido asignada de común acuerdo y la autorización de los demás copropietarios.

En todos los casos con excepción de las letras c), d), e) y f), en que el postulante o beneficiario/a sea adjudicado/a con el respectivo subsidio, se exigirá la entrega del dominio vigente del inmueble extendido por el Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá tener una vigencia no superior a 60 días. En el caso de no cumplir con esta disposición la Gobernación de Palena podrá ejecutar lo establecido en el artículo 26 de las bases administrativas del fondo concursable, quedando automáticamente nulo el beneficio.-

ARTICULO 6°. DERECHOS SOBRE EL AGUA QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROYECTO.-

Se deberá señalar la fuente de agua que será utilizada en cada proyecto, el postulante podrá acreditar sus derechos acompañando la documentación que se señala en los puntos siguientes:

Con derechos de aprovechamiento de aguas constituidos: Se podrá acreditar esta condición con: fotocopia de la inscripción de los derechos de agua inscritos en el respectivo conservador; o con fotocopia de la Resolución de la Dirección General de Aguas (DGA) que constituyó el derecho de aprovechamiento; o con fotocopia del fallo favorable de los Tribunales de Justicia en el caso de regularizaciones.-

Sin derechos de aprovechamiento constituidos: Se podrán financiar proyectos que utilicen agua lluvia, niebla, y/o de vertientes que nazcan, corran y mueran dentro de una misma heredad. Se entiende que mueran dentro de la misma heredad las vertientes que permanentemente se extinguen dentro de aquélla sin confundirse con otras aguas, a menos que caigan al mar. Lo que será verificado vía inspecciones en terreno.-

Además se podrán financiar pequeñas obras que beneficien a una familia, cuya fuente de agua provenga de pozos o norias cavados en los terrenos del postulante, según lo establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, cuyo destino sean usos domésticos, con la única condición que su alumbramiento y explotación no cause daño a terceros. Lo que será verificado vía inspecciones en terreno.-

También podrán postular aquellos que acrediten el uso antiguo de las aguas, el cual se podrá justificar en base al consumo actual del recurso y deberá adjuntar fotocopias de títulos antiguos que acrediten la ocupación de su tronco familiar y adjuntará una carta simple de autorización de los colindantes directos, donde acrediten no sentirse afectados por el uso de las aguas para el proyecto.- *En este caso los postulantes solo podrán acceder a equipos de riego móviles.-*

ARTICULO 7°.OTRAS FORMAS DE POSTULAR.-

Para los efectos del presente fondo concursable también podrán postular el/la cónyuge, el/la conviviente o el/los hijo/s del dueño del predio y/o titular de los derechos de agua, quienes además de adjuntar la correspondiente acreditación de derechos sobre la tierra y aguas del dueño y/o titular, deberán adjuntar los siguientes documentos:

Cónyuge: Una autorización de uso del predio y/o de los derechos de agua para postular al presente concurso suscrita por el dueño ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil (ANEXO 1) y fotocopia del certificado de matrimonio.

Conviviente: Una declaración jurada ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil, de la relación de convivencia y la autorización de uso del predio y/o de los derechos de agua para postular al presente fondo concursable suscrita por el propietario ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil (ANEXO 1).

Pariente/Familiar: Una declaración jurada ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil, de la relación de familia y la autorización de uso del predio y/o de los derechos de agua para postular al presente fondo concursable suscrita por el propietario ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil (ANEXO 1). Se comprenden familiares o parientes para esta postulación, padres, hijos/as, sobrinos/nas, nietos/tas, hermanos/nas, tíos/tías, suegros/suegras, nuera/yerno.-

En el caso que el propietario del predio y/o titular de los derechos de agua sea una personalidad jurídica, de la cual el postulante es socio, además de adjuntar la correspondiente acreditación de los derechos sobre la tierra y las aguas del dueño y/o titular, se deberá acompañar una autorización escrita de la directiva donde se indique la proporción de superficie y/o caudal que le corresponde al postulante.-

En el caso que el propietario de los derechos de agua sea una persona natural que autorice a una personalidad jurídica o parte de ella, el postulante deberá adjuntar la correspondiente acreditación de los

derechos de las aguas y acompañar una autorización ante Notario Público; o Secretario Municipal; u Oficial del Registro Civil, de la persona natural donde se indique la proporción de caudal que cederá al proyecto.-

2. EVALUACION DE POSTULACIONES Y RESULTADOS.-

ARTICULO 8°. EVALUACION DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

La evaluación de la admisibilidad se realizará conforme a lo señalado en Artículo 12 de las Bases Generales Administrativas del presente fondo concursable.-

ARTICULO 9°. EVALUACION TECNICA DE LAS POSTULACIONES Y CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE.

Una vez realizada la admisibilidad de las postulaciones el comité procederá a la evaluación técnica de aquellas declaradas admisibles, conforme a las atribuciones estipuladas en el Artículo 15 de las Bases Generales Administrativas del presente fondo concursable.-

A. EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación técnica de las postulaciones y conforme a lo establecido en el Artículo 14 de las Bases Generales Administrativas del presente fondo concursable, la Gobernación de Palena encargará esta tarea al equipo ejecutor de la Unidad de Proyectos competente, el cual informará dentro de los resultados de su trabajo, si las propuestas técnicas, económicas y pertinencia social detalladas en las postulaciones son factibles de ejecutar.-

Durante el proceso de evaluación de las postulaciones y cuando se estime necesario, se procederán a realizar verificaciones en terreno por parte del equipo ejecutor de la Gobernación de Palena, de cuyo resultado se podrá ajustar a la realidad los aspectos revisados del formulario, también se podrán requerir de los postulantes información complementaria que permita clarificar antecedentes y aspectos de los diseños de las obras programadas.

Del resultado de todo lo obrado durante la etapa de evaluación técnica y económica de las postulaciones y de la verificación en terreno, se podrán establecer sugerencias y/o observaciones y/o modificaciones técnicas y económicas para mejorar el funcionamiento de los sistemas y ajustar a valor real el presupuesto del diseño presentado.-

Luego de concluida la evaluación técnica, se pondrá a disposición del comité de selección los antecedentes evaluados, donde la Gobernación de Palena, conforme a los antecedentes verificados podrá solicitar la aprobación de proyectos con sugerencias y/o observaciones y/o modificaciones técnicas y presupuestarias realizadas por el equipo técnico ejecutor de la Gobernación de Palena.

B. CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA

El Comité asigna puntaje a cada uno de los proyectos declarados admisibles y factibles de ser ejecutados ordenado por tipo de postulación individual y comunitario o parte de comunidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 395, que regula el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, y se configurará con la igual ponderación de los siguientes factores:

a) Número de personas o dimensión de la comunidad postulante. (Ponderación 25%).

Para el caso de la postulación de una comunidad o parte de comunidad, se entenderá como el número total de socios beneficiados al momento de la postulación, de acuerdo a los antecedentes existentes en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI.

Número de socios (*)	Puntaje
Menor o igual a 05 socios	25
De 06 a 10 socios	50
De 11 a 19 socios	75
Más de 20 socios	100
Si la postulación es individual	20

(*) Si en el formulario no detalla opción, se asignará puntaje cero.-

b) Deterioro y degradación de las tierras afectadas por falta de agua. (Ponderación 25%).

Su objetivo es determinar el grado de desgaste que sufren las tierras que se pretenden beneficiar con las aguas.

a. Topografía del predio.-(*)	Puntaje (a)
Predio mayormente plano	20
Predio mitad plano y mitad con pendiente	25
Predio mayormente con pendiente	25

b. Tipo de suelo(*)	Puntaje (b)
Trumao	20
Rojo arcilloso	20
Nadis	25
Otro tipo	15

c. Cobertura vegetal del predio (**)	Puntaje (c)
Pradera natural o terrenos para cultivos	25
Pradera natural o terrenos habilitados para cultivos con presencia de erosión	20
Pradera mejorada	15
Bosque, bosque o arbustos, otros.-	10

d. Forma en que se obtuvo la tierra afectada (*)	Puntaje (d)
Subsidio o transferencia de CONADI o saneamiento por Bienes Nacionales o Compra particular.-	25
Sucesión Hereditaria con posesión efectiva.	20
Sucesión Hereditaria con posesión efectiva en trámite.-	10
Otro	10

(*) Si en el formulario no detalla opción, se asignará puntaje cero.-

(**) Se refiere a la cobertura que predomina en el predio.-

Puntaje factor = (a)+(b)+(c)+(d)

c) Condiciones sanitarias de las familias instaladas en el predio afectado por la falta de los recursos de agua. (Ponderación 25%).

Determina el grado de salubridad de las familias instaladas en los predios afectados por falta del recurso agua; y, que afectan directamente a hombres y mujeres, considerando para ello:

a. Sistema de abastecimiento de agua para la familia (*)	Puntaje (a)
Acarreo	30
Impulsión con energía renovable (**)	25
Impulsión con electricidad o combustión	20

b. Calidad del agua que consume la familia (*)	Puntaje (b)
Potabilizada	35
Sin potabilizar	40

c. Eliminación de excretas (*)	Puntaje (c)
Campo abierto o pozo negro	30
Fosa Séptica	25
Alcantarillado	20

(*) Si en el formulario no detalla opción, se asignará puntaje cero.-

(**) Sol, viento, gravedad, golpe ariete, otros.-

Puntaje factor=(a)+(b)+(c)

d) Beneficios agrícolas de la puesta en regadío de las tierras afectadas. (Ponderación 25%).

Son aquellos objetivos concretos que se pretenden obtener con las obras de riego. Para lo anterior, el postulante deberá señalar el número de hectáreas que serán beneficiadas y las siembras, cultivos o plantaciones que se pretende realizar, en la eventualidad de ser beneficiados. Además se evaluará la calidad de propuesta técnica y económica de la obra que mejorará la superficie beneficiada.-

a. Proyecto que desarrolla en su predio (*)	Puntaje (a)
Agropecuario productivo (**)	10
Autoconsumo o subsistencia (***)	5
No desarrolla actividad	5

b. Superficie actual de cultivos bajo riego (*)	Puntaje (b)
Más de 2 ha.-	15
Más de 1 a 2 ha.- (cambiar)	10
Hasta 0,5 ha.- (cambiar)	5
No tiene	5

c. Superficie a beneficiar con el proyecto (*)	Puntaje (c)
Más de 2 ha.-	30
Más de 1 a 2 ha.- (cambiar)	25
Más de 0,5 a 1 ha.- (cambiar)	20
Hasta de 0,5 ha.- (cambiar)	15
Uso pecuario	10

d. Costos operativos del proyecto (Costo operativo = Solicitud de subsidio – Costo de materiales) (*)	Puntaje (d)
Costos operativos superan el 45 % del valor del subsidio.-	5
Costos operativos están entre el 35 y 45 % del valor del subsidio.-	10
Costos operativos inferiores al 35 % del valor del subsidio	15

e. Claridad de la presentación de la propuesta técnica y económica (*) (****)	Puntaje (e)
Presenta un buen detalle en los puntos de evaluación: 1) plano de planta de la obra, 2) descripción general, 3) detalle del cuadro de obras, 4) detalle de la propuesta económica, 5) incluye cotizaciones.-	30
Falta o esta incompleto un elemento de evaluación.-	20
Falta o esta incompleto dos elementos de evaluación.-	15
Falta o esta incompleto más de dos elementos de evaluación.-	10

(*) Si en el formulario no detalla opción, se asignará puntaje cero.-

(**) Con cultivos y ganadería que su destinan a ferias o venta local.-

(***) La producción tiene como principal destino el sustento familiar.-

(****) Se entenderá buen detalle a:

- 1) Plano planta = Se revisa que grafique la superficie de riego, ubicación de los hitos importantes de la obra, detalla las cotas, distancias, puntos de referencia y esta a escala;
- 2) Descripción general = Se revisa que se mencione las partes más importantes de la obra propuesta y que sea coherente con el plano de planta;
- 3) detalle del cuadro de obras = Se revisa que se declaren las partes más importantes de la obra y que sea coherente con el plano de planta;
- 4) detalle de la propuesta económica = Se revisa que sea detallada y con ítems bien definidos y coherente con el plano de planta y cuadro de obras;
- 5) incluye cotizaciones = Se revisa que se incluya el respaldo de valores de mercado de los principales materiales que proyecto financiará, con cotizaciones actualizadas y de la región.-

Puntaje factor= (a)+(b)+(c)+(d)+(e)

Durante el proceso de asignación de puntaje y cuando las postulaciones obtengan el mismo puntaje para la asignación del proyecto, se procederá a la resolución de empates privilegiando a quien tenga mayor puntaje en el factor letra a), si continúa el empate se privilegiará a la postulación que presente el mayor puntaje en el factor letra d) subfactor letra c), si continua el empate se privilegiara a la postulación que presente el mayor puntaje en el factor letra d) subfactor letra e). Finalmente de persistir el empate se privilegiara a la postulación que genere un mayor beneficio familiar a menor costo respaldado con el Informe Socioeconómico.-

3.- RESULTADOS DEL FONDO CONCURSABLE Y LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

ARTICULO 10º. NOTIFICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del proceso de selección deberán ser puestos en conocimiento de los beneficiados al domicilio o medios de contacto que se declare en ficha de postulación al presente fondo concursable.

ARTICULO 11º. CONVENIO DE COMPROMISO

Efectuada la selección y comunicada ésta en los términos del artículo anterior, la Gobernación de Palena, procederá a otorgar y a entregar al postulante seleccionado un Convenio de Compromiso, conforme a lo que establece el artículo N° 21 de las Bases Generales Administrativas del presente fondo concursable.

6. DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

ARTICULO 12º. PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del proyecto será el establecido en base al Convenio vigente entre la Gobernación de Palena y CONADI, de acuerdo a Resolución Exenta N° 2084 y Resolución Exenta N°136 que aprueba el Convenio y el plazo no podrá extenderse más allá del 11 de marzo de 2021.

7. DE LA RESOLUCION DE DISCREPANCIAS

ARTICULO 13º. Por la naturaleza del fondo concursable, las materias no reguladas expresamente por estas Bases o por el convenio de compromiso que sea celebrado en virtud de la adjudicación, se entenderán reguladas por el D.S. N° 395 de fecha 24 de noviembre de 1993, Reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.

8. ASPECTOS TÉCNICOS A CONSIDERAR EN LOS PROYECTOS.-

ARTICULO 14º. FORMULARIOS DE POSTULACION, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA, E INFORME SOCIAL.

El formulario de postulación corresponde al instrumento que permite realizar la etapa de preselección de los postulantes.

El formulario de Diagnóstico y Propuesta Técnica Económica, corresponde al medio de presentación en el cual se establece el detalle de los antecedentes del postulante y el predio donde se instalará el proyecto.

El Diagnóstico y la propuesta Técnica y Económica es parte integrante en la segunda etapa de selección y entrega una descripción del proyecto a financiar desde el punto de vista técnico y financiero, por lo cual deberá ser coherente y deberá contener todos los campos solicitados para la evaluación.

El Informe Social, utiliza un instrumento de Ficha Social que permite registrar las características socioeconómicas de los postulantes, para la formulación del Informe Social con sus respectivos verificadores.

La Gobernación de Palena pondrá a disposición los respectivos instrumentos de postulación a través del equipo ejecutor de la Gobernación de Palena.

ARTICULO 15°. CALIDADES Y CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS QUE PUEDEN SER POSTULADOS.-

Los proyectos deberán constituir una solución específica a un problema concreto, destinada al fortalecimiento de la capacidad productiva que favorezca al conjunto o parte importante de beneficiarios.

Los proyectos pueden consistir en: **perforación de pozos comunitarios, instalación de sistemas de impulsión en base a energías renovables** (solar, viento, etc.), **implementación de riego o agua predial, ya sea gravitacional** (surco, borde, corrugación, etc.) **y/o por medio mecánico** (goteo, aspersión, microaspersión, etc.), también se aceptarán propuestas en **canalización, conducción, recuperación, cosecha, distribución, acumulación y almacenamiento de aguas, drenaje de suelos saturados y nivelación de suelos.**

En este fondo concursable se podrá presentar **proyectos nuevos o aquellos que necesiten reparación, mejoramiento y/o ampliación de las obras ya existentes.**

ARTICULO 16°. DE LA PARTICIPACION DE LOS BENEFICIARIOS EN LA ELABORACION Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

Los proyectos deberán considerar la participación de los propios beneficiarios en su formulación y tenderán a su autogestión y capacitación, en cuanto fuere posible, **pero la elaboración del proyecto estará apoyada por un Equipo Técnico de la Unidad de Proyectos de La Gobernación de Palena.**

Los proyectos una vez implementados serán recepcionados por la Gobernación de Palena.

Los beneficiarios deberán efectuar un aporte al proyecto valorizado, los cuales se acreditarán en ANEXO N° 1.

El aporte de los beneficiarios deberá ser especificado por ítems, cantidad y valorización.

El aporte del beneficiario se hará exigible, de conformidad a lo que se exprese en el ANEXO N° 1 de la postulación, entendiéndose como contraparte del proyecto, que de no hacerse efectivo en tiempo y forma, faculta a la Gobernación de Palena para declarar caducado el proyecto.

ARTICULO 17°. ANTECEDENTES PARA LA FORMULACIÓN DE DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE RIEGO O DRENAJE.

Los proyectos presentados al fondo concursable para la Construcción de Obras de Riego y/o Drenaje, año 2020, se podrán basar en las siguientes pautas para confeccionar los proyectos:

1. MEMORIA DE CÁLCULO PARA LA PROPUESTA TECNICA.

PROYECTOS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
<p>Parámetros de diseño agronómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requerimientos de la planta (1) - Tasa de riego. (2) - Tiempo de riego. - Frecuencia de riego. - Caudal del diseño. (3) - Selección del emisor <p>Parámetros del cálculo hidráulico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cálculo de pérdidas de carga por fricción (tuberías, piezas especiales). - Determinación de altura manométrica total. - Selección del emisor o dispersor (incluir especificaciones técnicas de catálogo). - Selección de la motobomba (incluir curvas características de la bomba). - Plano de planta, indicando escala, con disposición del equipo y plano de detalle de las obras. - Plano topográfico, de acuerdo a magnitud del proyecto.
PROYECTOS DE RIEGO POR GOTEO Y MICRO-ASPERSIÓN
<p>Parámetros de diseño agronómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requerimientos de la planta (1) - Tasa de riego. (2) - Tiempo de riego. (3) - Frecuencia de riego. (4) - Caudal del diseño. (5) - Selección del emisor. (6) <p>Parámetros del cálculo hidráulico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdidas de carga por fricción (tuberías, piezas especiales, cabezal). - Determinación de altura manométrica total (carga dinámica total) - Selección del emisor (incluir especificaciones técnicas de catálogo). - Selección de la bomba (incluir curvas características de la bomba). - Plano de planta, indicando escala, con disposición del equipo y plano de detalle de las obras. - Plano topográfico, de acuerdo a magnitud del proyecto.
PROYECTOS DE DRENAJE
<p>Construcción de Sistemas de drenaje</p> <ul style="list-style-type: none"> - Perfiles longitudinales y transversales cada 50 metros a una escala adecuada. - Cota del lugar o punto de evacuación del sitio amagado y del punto externo a la superficie donde se evacuarán las aguas (cauce, quebrada, río o cuneta aguas lluvias), indicando ambos en el plano de planta. - Calculo del volumen de agua a drenar. - Calculo del volumen de tierra a remover. - Justificación del tamaño y características de los drenes o tuberías. - Análisis de velocidad de evacuación de agua de los drenes. - Plano de planta, con la superficie a drenar (predio, potrero u otro) indicando escala y cotas del trazado de la red o malla de drenaje. - Plano topográfico, de acuerdo a magnitud del proyecto.

- (1) El proyecto deberá indicar el caudal disponible en litros por segundo (lt/s). Esta información es necesaria para el diseño agronómico de los sistemas de riego y para los cálculos hidráulicos que condicionan el dimensionamiento de las obras de riego.
- (2) Esta información se requiere para la realización del diseño agronómico de los sistemas de riego tecnificado. Señalar la fuente de información de los datos de evapotranspiración potencial y coeficientes de cultivo (Kc).
- (3) En caso de que el proyecto lo requiera, señalar si el o los predios disponen de energía eléctrica. Si la respuesta es afirmativa, señalar la distancia a la fuente de energía al predio, la potencia disponible y si es monofásica o trifásica.

2. PRESUPUESTA ECONOMICA.

PARA TODOS LOS PROYECTOS

- Las partidas del presupuesto detallado de las obras deben incluir el IVA.
- No se aceptarán montos de precios unitarios ni valores de cotizaciones que se ubiquen abiertamente fuera de lo que normalmente se encuentra en el mercado, para las condiciones y características de la obra.

3. EN GENERAL LOS PROYECTOS DE RIEGO DEBEN BASARSE EN LOS SIGUIENTES CUADROS.

Cuadro de pérdidas de carga.

TRAMO** (puntos)	DISTANCIA (mts)	DIFERENCIA DE COTAS (mts)	DIÁMETRO TUBERÍA (mm)	PERDIDAS DE CARGA (mts)	PRESIÓN (mts)

**Los tramos deberán ser identificables en el plano de planta.

Determinación Altura Manométrica

- Para realizar el cálculo de la altura manométrica, se sugiere utilizar la siguiente formula.

$$E_b = AZ + H_f + H_s + P_{\text{trabajo}} + H_v$$

E_b = Energía de la bomba o altura de carga manométrica total (m.)
 AZ = Diferencia de cota entre el nivel del agua en la captación y el punto de entrega del agua (m.)
 H_f = Pérdidas de energía debido a fricción (m.)
 H_s = Pérdida de energía debido a singularidades (m.)
 P_{trabajo} = Presión de trabajo de los accesorios considerados (m.)
 H_v = Altura de velocidad (m.)

Selección De Emisores

- Se debe considerar los cálculos de roce, presión de trabajo, caudal requerido y luego contrastarlo con cuadro de rendimiento del emisor a seleccionar.
- Se debe incluir el respaldo de la curva o cuadro de rendimiento del emisor.

Selección De La Bomba

- Se debe considerar los cálculos de altura manométrica, caudal requerido y luego contrastarlo con las curvas de eficiencia de la bomba, o también se puede lograr aplicando formulas.
- La potencia del motor de la bomba, también se puede calcular por tabla o por formula.
- Se deben incluir los respaldos de las curvas o cuadros utilizados, sobre todo en los casos en donde se pretenden incluir sistemas de impulsión mediante la utilización de energías renovables.-

4. EN GENERAL LOS PROYECTOS DE DRENAJE DEBEN BASARSE EN LOS SIGUIENTES CUADROS.

- Perfil Transversal.
- Perfil Longitudinal.
- Formula Calculo Volumen Tierra a Extraer.

5. PLANO DE PLANTA DE LA OBRA

- Ubicación espacial de los sectores a regar.
- Ubicación de hitos más importantes, es decir captación, estanque, casa, líneas eléctricas, servidumbres, etc.
- Identificar tubería matriz, submatrices.
- Identificar la distancia que recorren las tuberías y el material que se utiliza por cada tramo.
- Cota de cada punto señalado.
- Curvas de nivel (cuando sea necesario y dependiendo de la envergadura del proyecto)



**ANEXO 1
AUTORIZACIÓN**

POSTULACIÓN FONDO CONCURSABLE 2020

Programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Palena, Provincia de Palena, Región de Los Lagos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Don(ña) _____
(Nombre(s) y apellidos de quien autoriza)

Cédula de Identidad N° _____ domiciliado(a) en la comuna de _____, quien en conformidad a lo definido en las Bases del fondo concursable 2020, programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Palena, Provincia de Palena, Región de Los Lagos, viene a exponer lo siguiente:

Primero:

Que soy propietario(a) de:

<i>(Debe indicar los datos del predio y/o derechos de agua)</i>

Segundo:

Que don (ña) _____

Cédula de Identidad N° _____

Es mi _____
(Cónyuge/conviviente/hijo)

Tercero

Que por el presente, autorizo el uso de _____
(Indicar si autoriza a usar la totalidad o una fracción de los bienes)

Para la postulación y posterior ejecución de las obras comprometidas en el proyecto presentado.

FIRMA PROPIETARIO

**FIRMA MINISTRO DE FE
(Notario u oficial civil)**



ANEXO 2

AUTORIZACIÓN USO

POSTULACIÓN FONDO CONCURSABLE 2020

“Programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Palena, Provincia de Palena, Región de Los Lagos.

Yo _____, Cédula de identidad N° _____
_____, Cédula de identidad N° _____
_____, Cédula de identidad N° _____ en representación
de _____

Domiciliado en _____, Comuna de _____, en conformidad a lo indicado en las BASES DEL FONDO CONCURSABLE “SUBSIDIO PARA OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDÍGENAS”, viene a exponer y autorizar lo siguiente:

Primero:

Que, la organización que represento (ambos) es propietaria de: _____
(Indicar nombre del predio y/o derechos de agua)

Segundo:

Que, el/los postulante(s) del proyecto _____
Individualizados a continuación, son socios vigentes de nuestra organización.

Que, como tal(es) le(s) corresponde(n) proporcionalmente _____ (indicar superficie o caudal en litros por segundo).

Tercero:

Por el presente, autorizamos a los socios ya individualizados, a presentar y utilizar el bien señalado, exclusivamente para postular al presente fondo concursable y para que ejecute(n) la(s) acciones comprometidas en el proyecto.

FIRMA : _____
CÉDULA DE IDENTIDAD N° : _____
CARGO : _____

FIRMA : _____
CÉDULA DE IDENTIDAD N° : _____
CARGO : _____

FIRMA : _____
CÉDULA DE IDENTIDAD N° : _____
CARGO : _____

**FIRMA MINISTRO DE FE
(Notario u oficial civil)**

2. **DEFINASE**, el periodo de postulación del mencionado fondo concursable, desde el.....y hasta el..... de 2020.-
3. **LLAMESE**, a postulación fondo concursable **“Programa implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la provincia de Palena, Provincia de Palena, Región de Los Lagos.”**, confecciónese y coordínese mecanismos de difusión, postulación y publicítese el presente llamado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JOSE LUIS CARRASCO
GOBERNADOR
GOBERNACION DE PALENA

FIM/LSS/OOS/MCE/Iss

Distribución:

- Archivo Gobernación
- Archivo Unidad de Tierras y Aguas, CONADI. – Osorno.
- Oficina de Partes